



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 DIC 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2665 / **VISTOS:** 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de julio 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- Los antecedentes: El "Anexo de Convenio para la Transferencias de Recursos por la Implementación del Sistemas de Desarrollo Profesional Docente", suscrito con fecha 25 de enero de 2021, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **RATIFIQUESE**, el "**Anexo de Convenio para la Transferencias de Recursos por la Implementación del Sistemas de Desarrollo Profesional Docente**", suscrito, entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 25 de enero de 2021, el cual es del siguiente tenor:

**ANEXO DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En la ciudad de Viña del Mar, a 25 de enero del año 2021 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N.º 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, Sra. **BEATRIZ ALEJANDRA LAGOS GUITERREZ**, Cédula de Identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en calle Álvarez 646, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, **RUT N.º 73.568.600-3**, representada legalmente, por don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados en calle **SANTA LAURA N.º 567**, Comuna y ciudad de **CONCÓN**, Región de **VALPARAÍSO**, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De la autorización legal. De acuerdo con la ley N.º 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte, **la Ley N.º 21.289**, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, se autoriza anualmente a la JUNJI para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 letras C) y D), del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en los convenios de transferencia de recursos que los sostenedores suscriban para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, se establecerá la obligación de pagar la asignación establecida en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley referido, a aquellas profesionales que ingresan al sistema de desarrollo profesional docente.

SEGUNDO: Del Convenio suscrito entre JUNJI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN. Que, con fecha **04 de AGOSTO del año 2008**, se celebró entre la JUNJI y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, el convenio para el funcionamiento del Jardín

Infantil **PUENTE COLMO** con Transferencia de fondos ubicado en **CAMINO INTERNACIONAL S/N, LA VICTORIA, PUENTE COLMO, COMUNA DE CONCÓN,**

singularizado en la cláusula **SEGUNDA** del Convenio firmado entre las partes, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 015/2022, de fecha 23 de SEPTIEMBRE del año 2009**, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, a través del cual la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éstos persiguen, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlos.

TERCERO. Del pago de la asignación de carrera docente. A objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 D, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, antes citado, las partes acuerdan que, sin perjuicio que será el sostenedor el responsable de determinar el monto de la asignación para cada una de las educadoras que ingresaran al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (Carrera Docente), en atención a lo dispuesto en los artículos 35, 48, 49, 50, 54 y 88 C letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, la JUNJI realizará la correspondiente Transferencia de Fondos a la entidad Administradora, en tanto la entidad administradora será la garante del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el artículo 88 C del Decreto con Fuerza de Ley antes referido, rigiéndose en todo por el reglamento que al efecto dictará el Ministerio de Educación, así como los demás Actos que se dicten para operativizar el pago, los cuales se entienden forma parte integrante del presente Convenio.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 88 D del decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, se deja constancia que **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** se hace responsable del pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en el artículo 88 C del decreto con fuerza de ley antes referido, rigiéndose en todo por las instrucciones y/o reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación, las cuales se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

CUARTO. En todo lo no desarrollado por el presente anexo rige lo dispuesto en Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, **de fecha 04 de AGOSTO del año 2008**, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, referido al establecimiento **JARDÍN INFANTIL PUENTE COLMO**, haciéndose extensivas las mismas obligaciones y sanciones precisadas para JUNJI y para la entidad respecto a las demás Transferencias de Fondos, así como en sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

QUINTO. De la personería. La personería de doña **BEATRIZ ALEJANDRA LAGOS GUITERREZ**, Cédula Nacional de Identidad **N° 13.111.725-6**, Directora Regional de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/11 del año 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento del (la) director (a) Regional, es la Resolución Exenta RA 110790/72/2021 de 11 enero 2021.

La personería de don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ** para representar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**, consta en **SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDES DE LA V REGIÓN ROL N° 2467-2016, del 01 de DICIEMBRE del año 2016.**

SEXTO. De los ejemplares. El presente Anexo de Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con la modificación de Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

SACH /ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.



MISUEL TOLEDO ALEGRIA

ALCALDE

FOR ORDEN DEL SR. ALCALDE

**EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS**

Firmado
digitalmente por
EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.12.06
13:03:51 -03'00'